REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055**2021**000**80**00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria*
Demandante: *RCI Colombia Compañía*
Demandado(a): *Carlos Andrés Casallas Rojas.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo de placa **FNM417** instaurada por la sociedad **RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial** en contra de **Carlos Andrés Casallas Rojas**.

SEGUNDO. OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN-SECCIÓN AUTOMÓVILES, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo sea conducido a los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial, en los parqueaderos Captucol a nivel nacional o en los concesionarios de la marca Renault.

TERCERO. Así mismo, una vez aprehendido el vehículo precitado, **HAGÁSE LA ENTREGA** de éste al acreedor **RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial y/o a quien represente sus intereses**, en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte del señor Carlos Andrés Casallas Rojas, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015., en el parqueadero que este indique.

De lo anterior, deberá darse aviso a la entidad demandante al correo electrónico list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com; carolina.abello911@aecsa.co ; y/o lina.bayona938@aecsa.co.

CUARTO.- Se reconoce a la abogada Dra. Carolina Abello Otálora, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c54bc686d2aee34f37363f2cf64bbe4e1901f1381c4f490806bf905db715b8cb
Documento generado en 11/02/2021 11:36:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica